



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION

Rad No. 110014003005-2022-00610-00

CAUSANTES: ALCIBIADES PIÑA CORONADO y SUSANA PIÑA DE PIÑA.

Una vez revisadas las pretensiones de la demanda, evidencia el Despacho que no es competente.

En efecto, conforme el parágrafo del artículo 17 del C.G.P “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a este conocer de los procesos de sucesión de mínima cuantía.

Conforme el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía en los procesos de sucesión se determina “*por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral*”. Y en el presente asunto el avalúo catastral del bien relicto asciende al valor de **\$5.911.000.**

En ese orden, como quiera que las pretensiones de la demanda no superan el equivalente a cuarenta (40) S.M.M.L.V., (\$40.000.000.00 M/Cte, para el año **2022**), conforme lo dispone el artículo 25 del Código Procesal Civil, es por lo que estamos frente a un proceso de **mínima cuantía** y en tal circunstancia no es viable impenetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia, factor objetivo.

2.- **ENVÍESE** la demanda junto con sus anexos, a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe por conducto de la Oficina Judicial - Reparto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 16 de
septiembre de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007bce8a5f4892a09efecd9564c4154cb6fc51b8c48bbcc91bd668c606f31bf7**

Documento generado en 15/09/2022 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>